

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26425 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se autoriza la fusión, por absorción, de la Entidad «La Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» (M-118), por la Entidad «Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» (M-134).*

La Entidad «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión, por absorción, de la Entidad «La Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984; artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6), y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción, de la Entidad «La Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» por la Entidad «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26426 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica (C-26).*

La Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26427 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Defensa Jurídica (C-112).*

La Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1989, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Axa Gestión de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26428 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Instituto Capitalizador Español, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Instituto Capitalizador Español, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra a) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado a) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al aceptar la Sociedad como Liquidador a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Instituto Capitalizador Español, Sociedad Anónima» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.a) del Real Decreto-ley 10/1984, y 7.a) del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

26429 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 96, de 28 de noviembre de 1992 «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 96 de 28 de noviembre de 1992 «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
41.808	Aries a Piscis (1.ª a 12.ª)	12
41.828	Aries a Piscis (1.ª a 12.ª)	12
41.840	Aries a Piscis (1.ª a 12.ª)	12
Total billetes		36